

Dictamen del Proyecto de Ley 7830/2023-CR, con texto sustitutorio, que recomienda declarar Día del Fotógrafo Peruano el 5 de noviembre de cada año en homenaje al nacimiento de Martín Chambi.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:



Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, el Proyecto de Ley 7830/2023-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a propuesta del señor congresista Jorge Luís Flores Ancachi, que propone la *"Ley que declara el 13 de setiembre de cada año como "El día del fotógrafo peruano en homenaje a Martín Gerónimo Chambi Jiménez"*.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 18 de agosto de 2025, APROBÓ por UNANIMIDAD de los congresistas presentes en el momento de la votación, con la dispensa del trámite de sanción del acta, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 7830/2023-CR, con el texto sustitutorio que se recoge en la parte final.

Votaron a favor los congresistas Susel Paredes Piqué, Héctor Acuña Peralta, Magaly Ruiz Rodríguez, Carlos Alva Rojas, Luis Ángel Aragón Carreño, Guillermo Bermejo Rojas, Flavio Cruz Mamani, Alex Flores Ramírez, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Martha Moyano Delgado, Javier Padilla Romero, Cheryl Trigozo Reátegui y Germán Tacuri Valdivia.

I SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 7830/2023-CR, "Ley que declara el 13 de setiembre de cada año como El día del fotógrafo peruano en homenaje a Martín Gerónimo Chambi Jiménez", fue presentado el 14 de mayo de 2024. En la misma fecha la iniciativa fue decretada a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural como única comisión, para su estudio y dictamen.

El proyecto de Ley no tiene antecedentes legislativos.

II CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La propuesta legislativa tiene por objeto declarar el día 13 de setiembre de cada año como Día del Fotógrafo Peruano, en reconocimiento y homenaje a Martín Gerónimo Chambi Jiménez, pionero de la fotografía en Perú y destacado retratista indígena, cuya obra ha contribuido significativamente a la conservación y difusión de la herencia cultural andina y la identidad nacional.

Dictamen del Proyecto de Ley 7830/2023-CR, con texto sustitutorio, que recomienda declarar Día del Fotógrafo Peruano el 5 de noviembre de cada año en homenaje al nacimiento de Martín Chambi.

III MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 31253, Ley que regula el depósito legal en la biblioteca nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional.
- Decreto Supremo 009-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Resolución Ministerial N° 267-2015-MC que otorga distinción póstuma de Personalidad Meritoria de la Cultura Peruana, a Martín Jerónimo Chambi Jiménez.
- Resolución Viceministerial N° 188-2019-VMPCIC-MC, que declara Patrimonio Cultural de la Nación la obra fotográfica de Martín Jerónimo Chambi Jiménez.

IV INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de Respuesta
Ministerio de Cultura	OFICIO N° 1578-2023-2024-CCPC/CR	OFICIO N° 001510-2024-DM/MC
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 1579-2023-2024-CCPC/CR	Oficio N° 437-2024-MINCETUR/DM
Gobierno Regional de Cusco	OFICIO N° 1580-2023-2024-CCPC/CR	Oficio N° 355-2024-GR CUSCO/GR Oficio N° 417-2024-GR CUSCO/GERCETUR-GR
Gobierno Regional de Puno	OFICIO N° 1580-2023-2024-CCPC/CR	
Pontificia Universidad Católica del Perú	OFICIO N° 1582-2023-2024-CCPC/CR	Carta N° 0866/2024-S
Museo de Arte de Lima	OFICIO N° 1583-2023-2024-CCPC/CR	
Universidad Nacional Mayor de San Marcos	OFICIO N° 1584-2023-2024-CCPC/CR	Oficio N° 000852-2024-R-D/UNMSM
Universidad de Lima	OFICIO N° 1585-2023-2024-CCPC/CR	
Centro de la Imagen	OFICIO N° 1586-2023-2024-CCPC/CR	
Instituto Peruano de Fotografía	OFICIO N° 1587-2023-2024-CCPC/CR	
Asociación Martín Chambi	OFICIO N° 1588-2023-2024-CCPC/CR	

Dictamen del Proyecto de Ley 7830/2023-CR, con texto sustitutorio, que recomienda declarar Día del Fotógrafo Peruano el 5 de noviembre de cada año en homenaje al nacimiento de Martín Chambi.

V ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

Ministerio de Cultura

Mediante Oficio 001510-2024-DM/MC de fecha 10 de octubre de 2024, el Ministerio de Cultura opina favorablemente y remite el Informe N° 001028-2024-OGAJ-SG/MC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por el cual emite opinión sobre el Proyecto de Ley 7830/2023-CR.

El informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que a Martín Jerónimo Chambi Jiménez se le otorgó la distinción póstuma de Personalidad Meritoria de la Cultura Peruana, mediante la Resolución Ministerial N° 267-2015-MC, "siendo reconocido a nivel nacional e internacional como uno de los máximos referentes de la fotografía en Latinoamérica". Asimismo, mediante la Resolución Viceministerial N° 188-2019-VMPCIC-MC, se declara Patrimonio Cultural de la Nación la obra fotográfica de Martín Jerónimo Chambi Jiménez "por su significativa contribución al registro, la puesta en valor y difusión del patrimonio cultural inmaterial andino del Perú y, además, por su gran valor artístico".

Asimismo, mencionan que el hecho de haber sido distinguido por el Ministerio de Cultura y su obra reconocida como patrimonio Cultural de la Nación, abona al hecho de establecer una fecha conmemorativa sustentada en su trabajo y su trayectoria, como uno de los más grandes fotógrafos a nivel nacional. Por ello, concluyen que el proyecto de ley es viable.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Mediante Oficio N° 437-2024-MINCETUR/DM de fecha 25 de junio del 2024, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, remite el Memorándum N° 624-2024-MINCETUR/VMT del 31 de mayo de 2024; y el Informe N° 0062-2024-MINCETUR/SG/AJ-CRC elaborado por la Dirección General de Asesoría Jurídica de dicha entidad.

En dicho Memorándum, tras dar cuenta de la fórmula legal y de la exposición de motivos del Proyecto de Ley, señala que el proyecto no se enmarca en sus competencias por lo que corresponde al sector Cultura dar cuenta de una opinión competente. Asimismo, el Informe N° 0062-2024-MINCETUR/SG/AJ-CRC, incluye también argumentos por los que carecen de competencias para emitir una opinión respecto al Proyecto de Ley 7830/2023-CR.

Gobierno Regional de Cusco

Mediante Oficio N° 355-2024-GRCUSCO/GR de fecha 13 de junio del 2024, el Gobierno Regional de Cusco remitió el Informe N° 170-2024-GR CUSCO-OIIRP, elaborado por la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, mediante el

Dictamen del Proyecto de Ley 7830/2023-CR, con texto sustitutorio, que recomienda declarar Día del Fotógrafo Peruano el 5 de noviembre de cada año en homenaje al nacimiento de Martín Chambi.

cual se emite opinión favorable a la propuesta legislativa. En dicho informe se da cuenta de la importancia de la obra de Martín Chambi para el patrimonio visual del país como un pionero de la fotografía peruana. Mencionan además que su trabajo es una enorme contribución a la cultura del país.

Mencionan que su obra permite salvaguardar la memoria colectiva del Perú. Además, aportan algunos datos biográficos relevantes sobre el fotógrafo como que expuso en galerías importantes del país, además de Bolivia y Chile. Se desarrolló como reportero gráfico para los diarios El Peruano, La Crónica y algunas revistas de la época. También trabajó en la Nación de Buenos Aires y publicó en National Geographic, en 1938.

Sobre la declaración del 13 de setiembre de cada año avalan la propuesta sustentando su trabajo en cuatro aportes: 1) Como pionero de la fotografía de retrato. 2) Como testimonio biológico y étnico, su trabajo permite profundizar en la vida y el patrimonio de la población peruana. 3) Como iniciador de una escuela de fotografía cusqueña. 4) Por su trabajo monumental y arquitectónico.

El informe da cuenta de algunos testimonios de intelectuales sobre la obra de Chambi, entre ellos se menciona a José Carlos Huayhuaca, Amanda Hopkinson, Mario Vargas Llosa y Lili Córdova Tabori. Todos ellos mencionan las contribuciones de Chambi a la fotografía y a la cultura peruana. Finalizan proponiendo que "Martín Chambi dejó una huella duradera en la fotografía, combinando su habilidad técnica con una profunda conexión con la cultura y la historia peruana. Su legado sigue inspirando a generaciones de fotógrafos y amantes del arte visual". Por todos estos argumentos apoyan plenamente la iniciativa legislativa.

Asimismo, el Gobierno Regional de Cusco a través de la Gerencia de Comercio Exterior y Turismo remite el Informe N° 057-2024-GR CUSCO/GERCETUR-OAJ, el mismo que propone la revisión de sus competencias, el análisis de la fórmula legal, y dan cuenta que esta iniciativa legal contribuirá con la promoción turística, en la medida que las imágenes de Chambi dan cuenta de la región. Por ello, emiten opinión legal favorable al proyecto de ley.

Pontificia Universidad Católica del Perú

Mediante Carta N° 0866/2024-S, del 26 de junio del 2024, remitida por el secretario general de la Universidad Católica, opina desfavorablemente sobre el Proyecto de Ley N° 7830-2023-CR. El documento manifiesta que la exposición de motivos presenta problemas, como la inclusión de párrafos copiados sin citación y la falta de consulta a expertos en la obra de Chambi. Además, omite la mención de la declaración de su obra como Patrimonio Cultural de la Nación y del lanzamiento del Catálogo Digital de su colección fotográfica. Asimismo, mencionan que el análisis de costo-beneficio es

Dictamen del Proyecto de Ley 7830/2023-CR, con texto sustitutorio, que recomienda declarar Día del Fotógrafo Peruano el 5 de noviembre de cada año en homenaje al nacimiento de Martín Chambi.

insuficiente debido a que, aunque el proyecto de ley no genere gastos públicos, discrepan pues la promoción de la memoria y la identidad cultural a través de la fotografía requiere fondos para la producción, conservación y rescate de acervos. Finalmente mencionan la necesidad de sustentar el Proyecto de Ley en un análisis de impacto regulatorio según el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, para asegurar que las medidas propuestas sean consistentes y proporcionadas.

En síntesis, se trata de observaciones que no están referidos al tema de fondo del proyecto, más bien hacen alusión a supuestos problemas en la Exposición de Motivos, así como la supuesta "insuficiencia de sustento en el análisis costo-beneficio.

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Mediante el Oficio N° 000852-2024-R-D/UNMSM de fecha 19 de junio de 2024, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, remitió su opinión favorable respecto al Proyecto de Ley 7830/2023-CR, para ello adjuntan el Oficio N° 001025-2024-D-FLCH/UNMSM, de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas en la que destacan que Martín Chambi es una figura trascendental en la fotografía peruana, conocido por su talento y capacidad para capturar la esencia de la vida andina, desde majestuosos paisajes hasta íntimos retratos de personas indígenas. Comentan que su obra documenta valiosamente la cultura y tradiciones peruanas en tiempos de grandes cambios sociales y económicos. Señalan que su legado sigue inspirando a fotógrafos contemporáneos, preservando un importante capítulo de la historia peruana y destacando la importancia de la fotografía como medio de expresión cultural y artística.

VI ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

6.1 Análisis técnico

La fotografía es un arte que busca interpretar la realidad y transformarla en imágenes. Como un pintor sobre el lienzo, el fotógrafo es capaz de expresarse creativamente por medio de la cámara y crear sus obras a través de la luz y su imaginación.

La fotografía es una disciplina técnica y artística que consiste en capturar y reproducir imágenes por medio de la acción de la luz proyectada y fijada sobre un medio sensible, ya sea físico o digital.

La técnica fotográfica se basa en el principio de la cámara oscura, un instrumento óptico que consta de un compartimento totalmente oscuro con un pequeño agujero en uno de sus extremos, por el cual ingresa la luz y proyecta sobre el fondo imágenes invertidas de lo que se encuentra afuera.

Dictamen del Proyecto de Ley 7830/2023-CR, con texto sustitutorio, que recomienda declarar Día del Fotógrafo Peruano el 5 de noviembre de cada año en homenaje al nacimiento de Martín Chambi.

Las cámaras fotográficas aplican este mismo principio, con la diferencia de que están dotadas de otros elementos: lentes para afinar el foco, espejos para revertir lo proyectado y una cinta fotosensible (rollo fotográfico) o un sensor.

Antes de la invención de la cámara fotográfica, hubo otros intentos por capturar imágenes con técnicas como el heliogrado y el daguerrotipo, que eran procesos químicos limitados, costosos, complejos y con resultados frágiles. Estas primeras tecnologías del siglo XIX tuvieron mediano éxito y fueron las precursoras de la fotografía.

La invención de la fotografía se dio en la transición hacia la sociedad industrial, bajo el espíritu positivista de la época, que tenía como premisas la objetividad y la obtención de conocimiento por medio de las disciplinas científicas.

La fotografía heredó del daguerrotipo el uso de soportes fotosensibles. Sin embargo, la plata pulida y los vapores del mercurio que empleaba el daguerrotipo eran elementos tóxicos. Científicos e inventores del siglo XIX se dedicaron a buscar mejores métodos y resultados, como el colodión húmedo y las placas secas de bromuro de plata en 1871. Finalmente, en 1888 se introdujo la primera película fotográfica de una cámara Kodak

Por otra parte, en cuanto a las celebraciones, se considera el día mundial del fotógrafo el 19 de agosto. Esta fecha conmemora el invento de la fotografía en 1839 en París-Francia, por Louis Daguerre y la contribución de la fotografía a la cultura y la documentación histórica. Se busca reconocer el arte de capturar imágenes y su impacto en la comunicación y la percepción del mundo.

Cada 21 de setiembre, se conmemora el día del fotógrafo en Argentina y en otros países de Latinoamérica por la llegada del daguerrotipo a América Latina. La técnica fue creada por Louis Daguerre en Francia, en 1839, cuando dio comienzo al proceso por el cual se obtiene una imagen en positivo a partir de una placa de cobre recubierta de yoduro de plata.

La propuesta legislativa materia de dictamen, plantea que el 13 de setiembre de cada año se declare como "El Día del Fotógrafo Peruano", en reconocimiento y homenaje a Martín Chambi Jiménez, pionero de la fotografía en el Perú y destacado retratista indígena, cuya obra ha contribuido significativamente a la conservación y difusión de la herencia cultural y la identidad nacional.

Martin Jerónimo Chambi Jiménez, nació el 5 de noviembre de 1891 en el distrito de Coaza, provincia de Carabaya, departamento de Puno, fue el tercer hijo de Félix Chambi y Fernanda Jiménez, una pareja de campesinos quechuas que se dedicó al

Dictamen del Proyecto de Ley 7830/2023-CR, con texto sustitutorio, que recomienda declarar Día del Fotógrafo Peruano el 5 de noviembre de cada año en homenaje al nacimiento de Martín Chambi.

cultivo de tubérculos y quinua. En 1905, a la muerte de su padre, y con 14 años, se trasladó hacia el oriente hasta llegar a la mina Santo Domingo Minning Company localizada en el departamento de Puno. Allí conoció la técnica fotográfica caracterizada por la producción de imágenes de vidrios y papel.

En 1908, Martín Chambi migró como muchos puneños que buscaban un mejor futuro hacia la ciudad de Arequipa, un destino cercano y más desarrollado que Puno. Como indican algunas fuentes. Martín Chambi conocía sobre el auge y la popularidad de la fotografía lo cual, lo motivó en su decisión de viajar para cultivarse en dicho arte. Al llegar, se inició como ayudante en el estudio del reconocido fotógrafo retratista Max T. Vargas, situado en la plaza de armas, el cual era el preferido por la élite arequipeña.

De Max T Vargas, Martín Chambi aprendió la comprensión del fenómeno fotográfico a partir de la versatilidad. De esta forma conoció la práctica de la fotografía de paisaje, costumbres típicas y sitios arqueológicos. En Arequipa Martín Chambi permaneció alrededor de diez años, tiempo en el cual forjó relaciones con emergentes y jóvenes fotógrafos de la época tales como Juan Manuel Figueroa Aznar y los hermanos Carlos y Miguel Vargas, con quienes luego compartiría espacios de trabajo. Así, su estadía en Arequipa se convirtió en el más importante momento de aprendizaje para su crecimiento fotográfico.

En 1918, motivado por su deseo de vincularse con las comunidades andinas y con su entorno, Martín Chambi decide establecerse en Cusco junto a su esposa e hijos. Así se asienta en la provincia de Cuzco, específicamente en el distrito de Sicuani por un aproximado de dos años. En esta etapa, Martín Chambi consolidaría su interés por la riqueza histórica y cultural de la población andina del lugar. Además, en este distrito, Martín Chambi inició su labor como corresponsal gráfico al realizar envíos a diversas publicaciones limeñas en las que se divulgaron sus primeras fotografías de paisajes. Sin embargo, debido al decaimiento económico y comercial por el que atravesó Sicuani, decidió migrar hacia la ciudad del Cuzco, lugar en el que iniciaría su etapa de trabajo más prolífica.

En 1925, Martín Chambi, se estableció en un estudio ubicado en la ciudad del Cusco donde trabajaría por más de 40 años, dando vida a sus fotografías de estudio más reconocidas. El espacio contaba con una galería de exposición, un laboratorio destinado al revelado de negativos y un estudio en el que se ofrecían una multiplicidad de servicios, entre ellos, ampliaciones en tamaño natural, retratos de corte artístico y tarjetas de novedad de medidas diversas. Martín Chambi se dedicaría así, a diversas actividades económicas vinculadas a la fotografía.

Entre 1920 y 1950, Martín Chambi destacó como promotor de patrimonio cultural inmaterial andino, a partir del registro de expresiones y prácticas culturales

Dictamen del Proyecto de Ley 7830/2023-CR, con texto sustitutorio, que recomienda declarar Día del Fotógrafo Peruano el 5 de noviembre de cada año en homenaje al nacimiento de Martín Chambi.

características del Cusco- y otros espacios del sur andino- y su difusión en medios de prensa nacionales e internacionales y exposiciones de corte artístico. Además, durante esta dinámica etapa, su obra biográfica aportó al proceso histórico de construcción de identidades regionales. De esta forma, desde su papel como socio fundador del Instituto Americano de Arte de Cusco, promovió, activamente, expresiones culturales tradicionales de la región como la música, el teatro, la danza y el arte popular. El desarrollo histórico de estas manifestaciones culturales fue plasmado en numerosas fotografías tomadas por Martín Chambi.

En reconocimiento a su invaluable trayectoria como fotógrafo e impulsor de esta expresión artística, siendo reconocido a nivel nacional e internacional como uno de los máximos referentes de la fotografía en Latinoamérica, el Ministerio de Cultura otorgó a Martín Jerónimo Chambi Jiménez el reconocimiento de Personalidad Meritoria de la Cultura mediante Resolución Ministerial N°267-2015-MC de fecha 12 de agosto de 2015.

Mediante Resolución Viceministerial N°188-2019-VMPCIC-MC del 21 de octubre de 2019, el Ministerio de Cultura declaró Patrimonio Cultural de la Nación a la obra fotográfica de Martín Jerónimo Chambi Jiménez, por su significativa contribución al registro, la puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural Inmaterial andino del Perú y, además, por su gran valor artístico.

En consecuencia, se encuentra ampliamente justificado la instauración de "El Día del Fotógrafo Peruano" en reconocimiento y homenaje a la trayectoria de Martín Chambi Jiménez; sin embargo, no resulta adecuado señalar como fecha de celebración el día del fallecimiento de Martí Chambi, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural estima pertinente que más bien sea la fecha de su nacimiento, es decir el 5 de noviembre de cada año.

6.2 Análisis del marco normativo

Constitución Política del Perú

El artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimiento y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objeto artístico y testimonio de valor histórico declarado bienes culturales son patrimonio cultural de la nación independiente de su condición de propiedad privada o pública y están protegidos por el Estado encontrándose subordinados al interés general de la nación.

En concordancia al artículo 21, el numeral 19 del artículo 2° de la carta magna, dispone que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural,

Dictamen del Proyecto de Ley 7830/2023-CR, con texto sustitutorio, que recomienda declarar Día del Fotógrafo Peruano el 5 de noviembre de cada año en homenaje al nacimiento de Martín Chambi.

debiendo el Estado reconocer y proteger la pluralidad étnica y cultural del Perú por haber sido una nación forjada a base de múltiples etnias.

De otro lado, el artículo 102 de la Constitución precisa que una de las atribuciones del Congreso de la República del Perú es dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes y las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.

Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - Unesco, en su 32° reunión celebrada en la ciudad de París el 29 de septiembre al 17 de octubre del año 2003 precisó que las finalidades de la Convención son la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate¹.

Asimismo, el artículo 2 de la Convención precisa que se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes para que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Ley 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

La Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en adelante la Ley, en el artículo II de su Título Preliminar² define lo que es un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, siendo el lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad

¹ Ratificado por el Perú el 23 de setiembre del 2005.

² Artículo modificado mediante Ley 31770, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28296, LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

Dictamen del Proyecto de Ley 7830/2023-CR, con texto sustitutorio, que recomienda declarar Día del Fotógrafo Peruano el 5 de noviembre de cada año en homenaje al nacimiento de Martín Chambi.

pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley. Precisa además que el Estado es responsable de su salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y promoción, como testimonio de la identidad cultural nacional.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley³ establece la clasificación de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación señalando que los bienes inmateriales son los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social. Asimismo, establece que en el ámbito de su competencia comprende la extensión que el Ministerio de Cultura determine para cada caso en la declaración como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, como parte del Gobierno Nacional; así como las funciones, atribuciones y facultades legales del Presidente de la República y del Consejo de Ministros; las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los gobiernos regionales y locales; la naturaleza y requisitos de creación de entidades públicas y los sistemas administrativos que orientan la función pública, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como la conformación de las instituciones que conforman este poder del estado, entre otras disposiciones.

Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura

La presente ley establece que el Ministerio de Cultura forma parte del Poder Ejecutivo, además, define su naturaleza jurídica y áreas programáticas de acción del mencionado ministerio, así como regula sus competencias exclusivas y compartidas con los gobiernos regionales y locales.

La ley precisa que el sector cultura está conformada por el Ministerio de Cultura, las entidades a su cargo, las organizaciones públicas de nivel nacional

³ Idem.

Dictamen del Proyecto de Ley 7830/2023-CR, con texto sustitutorio, que recomienda declarar Día del Fotógrafo Peruano el 5 de noviembre de cada año en homenaje al nacimiento de Martín Chambi.

y otros niveles de gobierno que realizan actividades en el ámbito de sus competencias.

El literal a) del artículo 5 de la mencionada ley, señala, como parte de las competencias exclusivas que tiene el Ministerio de Cultura, la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultural. Asimismo, en el inciso g) de su artículo 7, la norma establece que, otra de las funciones exclusivas que tiene la institución es la de formular recomendaciones en materia de formación cultural y fomento de la lectura al Sistema Educativo Nacional; aunado a ello, en el inciso c) del artículo 8, se señala que tiene como una de sus funciones compartidas, el fomentar la creación científica y literaria.

Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales

La Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece las competencias que tienen los gobiernos regionales de carácter exclusivo y de forma compartida con otros niveles de gobierno en concordancia con la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, teniendo como competencias exclusivas y compartidas, como señala el artículo 10, las de difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales, así como el artículo 47 establece las funciones en materia de cultura, teniendo las de proteger y conservar, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.

VII ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Luego del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que con la aprobación de la propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico nacional, sino, más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por las disposiciones legales nacionales e internacionales, en materia de protección a la pluralidad étnica y cultural de la nación.

Dictamen del Proyecto de Ley 7830/2023-CR, con texto sustitutorio, que recomienda declarar Día del Fotógrafo Peruano el 5 de noviembre de cada año en homenaje al nacimiento de Martín Chambi.

VIII VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON LA AGENDA NACIONAL

8.1 Vinculación con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024.

La propuesta legislativa materia de dictamen se encuentra comprendido entre los temas de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N°002-2023-2024-CR, como el Objetivo I sobre Democracia y Estado de Derecho, Políticas de Estado número 3, denominado "Afirmación de la identidad Nacional", con relación a los temas/proyectos de ley, numeral 10, Fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural.

8.2 Vinculación con las Políticas de estado del Acuerdo Nacional.

La iniciativa legislativa se encuadra dentro de la Política de Estado I del Acuerdo Nacional, denominada "Democracia y Estado de Derecho". Las políticas de estado vinculados a:

- Afirmación de la identidad nacional
- Fomento de la identidad nacional
- Protección del patrimonio cultural

IX ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República establece que los proyectos de ley deben contener un Análisis Costo-Beneficio, que exprese en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales.

Los beneficios o costos pueden expresarse en unidades monetarias o no monetarias, y podrían valorizarse dependiendo de si se cuenta con precios de mercado o con precios estimados por las metodologías de análisis de costo beneficio.

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural en el marco de su especialidad y competencias establecidas en su Plan de Trabajo, precisa que los temas analizados en la propuesta legislativa no irrogan gasto adicional al presupuesto, y que las medidas y acciones de las entidades intervinientes tendrán que ejecutarse con cargo a sus propios recursos y respetar lo previsto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

X CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la

Dictamen del Proyecto de Ley 7830/2023-CR, con texto sustitutorio, que recomienda declarar Día del Fotógrafo Peruano el 5 de noviembre de cada año en homenaje al nacimiento de Martín Chambi.

República, recomienda la **aprobación** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7830/2023-CR, en virtud de lo cual se **propone** el siguiente **texto sustitutorio**:

LEY QUE DECLARA DÍA DEL FOTÓGRAFO PERUANO EL 5 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO EN HOMENAJE AL NACIMIENTO DE MARTÍN CHAMBI

Artículo único. Día del Fotógrafo Peruano

Se declara Día del Fotógrafo Peruano el 5 de noviembre de cada año en homenaje al nacimiento de Martín Chambi, pionero de la fotografía en el país y destacado retratista indígena, cuya obra ha contribuido significativamente a la conservación y difusión de la herencia cultural andina y a la identidad nacional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Actividades celebratorias

El Ministerio de Cultura promueve, en el marco de sus competencias y atribuciones, la realización de actividades celebratorias por el Día del Fotógrafo Peruano, establecido en el artículo único.

Lima, 18 de agosto de 2025



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/08/2025 17:14:13-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/09/2025 11:46:58-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/09/2025 13:46:48-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/09/2025 11:47:19-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/09/2025 14:32:09-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/09/2025 18:48:30-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/09/2025 09:46:57-0500

Dictamen del Proyecto de Ley 7830/2023-CR, con texto sustitutorio, que recomienda declarar Día del Fotógrafo Peruano el 5 de noviembre de cada año en homenaje al nacimiento de Martín Chambi.



Firmado digitalmente por:
 ARAGON CARREÑO Luis Angel
 FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 02/09/2025 10:58:39-0500



Firmado digitalmente por:
 ALVA ROJAS Carlos Enrique
 FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 02/09/2025 11:29:48-0500



Firmado digitalmente por:
 CRUZ MAMANI Flavio FAU
 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 02/09/2025 12:16:24-0500



Firmado digitalmente por:
 TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
 FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 02/09/2025 13:07:11-0500



Firmado digitalmente por:
 JIMENEZ HEREDIA David
 Julio FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 03/09/2025 10:43:43-0500



Firmado digitalmente por:
 PADILLA ROMERO Javier
 Rommel FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 03/09/2025 14:37:57-0500



Firmado digitalmente por:
 INFANTES CASTAÑEDA Mery
 Biana FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 03/09/2025 11:15:31-0500



Firmado digitalmente por:
 MOYANO DELGADO Martha
 Lupe FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 03/09/2025 15:30:19-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES RUIZ Victor
 Seferino FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 03/09/2025 16:01:55-0500